



Riohacha D. T. C., 9 de febrero de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	IPSI AUNMAJAA WAYUU
Demandada:	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS en Liquidación.
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00363-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, observa este despacho que el presente asunto proviene del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA, en virtud de impedimento que realizara la titular de ese despacho, doctora ANDREA MARCELA OJEDA MEJÍA, por tener una situación de hecho y de derecho, al ser compañera permanente del abogado GABRIEL JOSÉ CORDERO MOSCOTE, quien funge como apoderado de la parte demandante conforme lo establece el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, por estar acorde a la norma señalada, esta judicatura avocara conocimiento del presente proceso e inmediatamente impartirá el trámite que en derecho corresponde.

De igual manera, avizora el despacho un memorial con anexos presentado por el abogado JORGE LUIS JAIMES ROMERO, quien solicita acceso al expediente digital y el reconocimiento de personería para actuar como apoderado judicial de la demandada COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S (en intervención forzosa administrativa para fines de liquidación).

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el impedimento manifestado por la doctora ANDREA MARCELA OJEDA MEJÍA, en consecuencia, Avóquese conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Téngase como apoderado de la parte demandante al abogado JORGE LUIS JAIMES ROMERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.065.643.439 y T.P. 335.160 del C. S. de la J., en los términos del poder

Gtz.Ro



otorgado por el interventor de la sociedad demandada y conforme con el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5076f1478c8ca86878c304a96e558b413e8bec22d1bb80e89330c799381020**

Documento generado en 09/02/2022 09:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>